

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 020

FECHA: 16 DE JULIO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LOS SEMINARIOS COMO MODALIDAD DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar en uso de la Autonomía Universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución.

Que el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, regula en el literal P del artículo 20, que es función del Consejo Superior Universitario, establecer los valores monetarios que por derechos académicos puede exigir la institución.

Que el Honorable Consejo Académico mediante Acuerdo 015 de 28 de abril de 2021, reglamentó las modalidades de grado para los programas de pregrado de ingeniería y tecnológicas.

Que el artículo 41 del acuerdo 015 de 28 de abril de 2021, establece entre otros, que el valor del seminario será aprobado por la autoridad competente y en ningún caso debe ser inferior a tres puntos cinco (3.5) S.M.L.M.V., garantizándose así la sostenibilidad y operatividad del mismo.

Que el parágrafo 1 del artículo 37 del acuerdo 015 de 28 de abril de 2021, establece que, en cada programa de pregrado adscrito, únicamente se podrá ofertar semestralmente un (1) seminario, el cual sólo se llevará a cabo, siempre

Man

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 020

FECHA: 16 DE JULIO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LOS SEMINARIOS
COMO MODALIDAD DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO
DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS”**

y cuando se inscriban y se admitan como mínimo veinte (20) y máximo veinticinco (25) estudiantes.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión del 7 de julio de 2021, avaló la expedición de una regulación sobre el valor de los seminarios como modalidad de grado para los programas de pregrado de ingeniería y tecnológicas.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior,

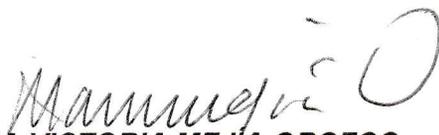
ACUERDA

ARTÍCULO 1: Establecer como valor monetario de los seminarios como modalidad de grado para los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas, la suma de equivalente a tres puntos cinco (3.5) S.M.L.M.V., garantizándose así la sostenibilidad y operatividad del mismo, una vez establecido la relación costo-beneficio.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2021


MARIA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Presidente


ERIKA CECILIA MARTÍNEZ OSORIO
Secretaria